

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VI. CONSULTA
Solicitante	BENJAMIN ISAZA PELAEZ
Solicitado	JESUS MARIA ISAZA PELAEZ
Radicado	05001 3110 005 2022- 00320 00.
Interlocutorio	Nº 434 de 2022.
Decisión	REMITE POR COMPETENCIA

Revisado el expediente advierte el Despacho que el Juzgado Trece de Familia de esta ciudad conoció del presente proceso en grado de consulta la resolución No 962, fechada el 03 de diciembre del año 2015 proferida por la Comisaria de Familia 16 de Belén, la que revoco por decisión proferida en dicho grado, por la JUEZ TRECE DE FAMILIA mediante proveído fechado el 08 de agosto de año dos mil dieciséis (2016)

Así las cosas y CONSIDERADNDO que;

El Acuerdo No 1667 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establece en su artículo 7º num 5: **“POR ADJUDICACIÓN:** Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan

recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.”

Conforme a lo anterior, este Despacho dispondrá su remisión al Despacho mencionado a fin de conocer en grado de CONSULTA las presentes actuaciones.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juez Quinto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que este Despacho es incompetente para conocer de las presentes diligencias.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado Trece de Familia de esta ciudad para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ